✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUAREN-TA Y SIETE.

dad desde un Real para los R.s &c.ª = el cañamo cada cu-
desde doce a quince R.s = el cañamon desde diez a doce R.s
cada fanega = la seda cada libra de treinta y tres a
treinta y cinco R.s = las alubias o abichuelas de treinta y qua-
tro a treinta y seis R.s la fanega = el ganado cabrio cua-
especie abastece esta Villa por obligaciones o derechos a dha
cho por con quinquenio cada uno de treinta y ocho a qua-
renta R.s = y la carne que solo se mata en el verano cada
uno de catorce a quince R.s = y que destas especies de carne
se abastece esta Villa y lo que falta la trae en las obliga-
dos de las partes donde les tiene mas quenta
que las fabricas que ay es un Molino de papel de estraza = un tin-
tor de paño pardo el que se consume en esta Villa = un
Batan para dho paño pardo = que a vido en esta Villa
la fabrica de polbora con orden de su Mag.d
que deste huerto lo bañan dos Rios que llaman [illegible] y que
por que ambos descienden del termino de la Villa de Cara
aca de cinco leguas se aprovecha la corta porcion de la
huerta desta Villa
que el campo y muy dilatado desta dha Villa ynclusa su huerta
tiene sus limites de tres leguas poco mas o menos y que todo es yn-
le termino o la mayor parte en quanto a campo es parti
ficavel por lo que toca dicho del terreno y lo que ay labra
dio es algo esteril y de poco rendir porque es tierra
pedregosa y arenigara
que esta Villa esta deputada por seiscientos y un vezinos co-
mo consta de los papeles del archivo = que ay dos maestros
de primeras letras y son de la trinidad los que se mantienen
de los propines de sus discipulos = un medico a quien se le
da diez ducados por orden superior de los propios